

CIRCULAR
AHAC-SA-009-2022

Por medio de la presente, la Secretaría Administrativa de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil hace del conocimiento a todos los Apoderados Legales y Operadores Aéreos lo siguiente:

Nuevas disposiciones en relación a los procedimientos administrativos y Técnicos:

1. Presentar los escritos preferiblemente en tamaño oficio.
2. Presentar el Poder que lo faculta para tal actuación, en caso de estar inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional hacer mención en el escrito. En caso de no estar registrado, presentar el original para cotejo. Establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Una vez iniciado el procedimiento, no se admitirán documentos que no hayan sido requeridos y notificados por esta Secretaría Administrativa.
4. La Carta Poder autenticada únicamente es válida para un proceso y la misma tiene una vigencia de tres (03) meses, de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, referente a las "Normas Reglamentarias para el diseño, elaboración, medidas de seguridad, vigencia, utilización, reposición, venta y distribución del certificado de autenticidad, de matrimonio, timbres y cualquier otro que se cree conforme a la ley".
5. No se admitirán escritos que no contengan todas las generales de Ley, tanto del apoderado legal como de la persona natural o jurídica solicitante, establecidas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
6. Dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se debe presentar copia vigente del carnet de Abogados.
7. La información solicitada en cuanto al seguimiento de expedientes administrativos únicamente será brindada al APODERADO LEGAL por los canales autorizados, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá indicar el número de expediente.
8. Las solicitud de información en cuanto a Hojas Técnicas u Hojas de Trámite Único será brindado únicamente al apoderado legal o personal autorizado por la empresa, debiendo presentar autorización por escrito (Solicitar en la Secretaría Administrativa el formato que deberá llenarse con los datos de los encargados designados por la empresa), asimismo, al momento de las consultas indicar el número de Hoja Técnica, es importante mencionar que el seguimiento de dichos trámites será a través de la Secretaría Administrativa, los departamentos técnicos- legales ya no brindarán ningún tipo de información.

9. Son canales autorizados para el seguimiento de procesos técnico o procedimientos administrativos:
- secretariaadministrativa@ahac.gob.hn
 - satramitestechnicos@ahac.gob.hn
 - Tel: 2234-2503, Ext. 2026

Horario: 9:00 am - 5:00 pm.

Quedando terminantemente prohibidas las consultas vía WhatsApp o vía teléfono celular al funcionario que conoce de su trámite.

10. Que la inscripción de Pólizas de Seguro y Escrituras de Poder General o Especial para pleitos deberán realizarse directamente en el departamento de Registro Aeronáutico Nacional.
11. Los pagos mediante TGR deben realizarse a la casilla: 12121, renglón: AHAC 091, dicho pago deberá ser presentado ante la Sección de Finanzas de esta Agencia para la emisión del recibo correspondiente, consecuentemente deberá ser presentado ante esta Secretaría Administrativa.
12. Los pagos correspondientes a cada trámite deberán ser presentados previo a la notificación respectiva.

Comayagüela, M.D.C., 10 de octubre de 2022.


ABOG. ISAURA ÁVILA CANALES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

